



USO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

“Usos Profesionales no agrarios”



Octubre / Noviembre de 2013

MARCO JURIDICO

DIRECTIVA 2009/128/CE, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece un marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Reducir los riesgos y los efectos derivados del uso de fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, así como el fomento de la gestión integrada de plagas.

Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir el uso sostenible de productos fitosanitarios

Traspone al Ordenamiento Jurídico Nacional la Directiva 2009/128/CE y dedica su **Capítulo XI a la utilización de productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción agraria.**

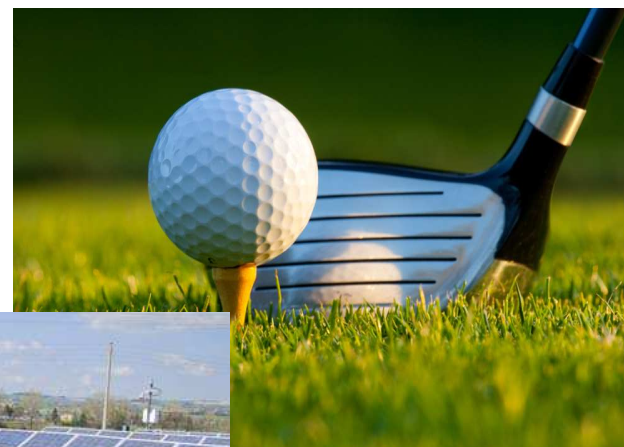
UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Producción primaria agrícola profesional:



UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Usos profesionales no agrarios:



UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

Uso doméstico:



¿Dónde se realiza el uso profesional no agrario de los productos fitosanitarios?

- a) Espacios utilizados por el público en general (Parques abiertos y jardines confinados)
- b) Campos de deporte
- c) Espacios utilizados por grupos vulnerables (colegios, hospitales, residencias de ancianos...)
- d) Redes de servicios (carreteras, vías férreas,...)
- e) Zonas industriales (solares industriales, huertos solares,...)
- f) Centros de recepción de material vegetal (Centrales de manipulación de frutas y hortalizas)
- g) Campos de multiplicación



Requisitos generales de la utilización de productos fitosanitarios

Utilización de los productos fitosanitarios autorizados y conforme a las condiciones de utilización detalladas en su hoja de registro

La venta se realiza en establecimientos inscritos en ROPO

Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios

Registro de los tratamientos fitosanitarios realizados

Aplicación de la Gestión Integrada de Plagas

Prácticas establecidas para evitar la contaminación de masas de agua

Manipulación y almacenamiento de productos fitosanitarios

Gestión de envases de productos fitosanitarios

¿Qué productos podemos utilizar en ámbitos profesionales no agrarios?

Áreas de esparcimiento

Áreas no cultivadas

Bordes de carreteras

Caminos

Jardines, parques, parques y jardines

Recintos deportivos, Campos de golf, céspedes

Recintos industriales

Solares

Vías férreas

Restricciones generales en ámbitos no agrarios:

Los tratamientos mediante **aeronaves** se encuentran prohibidos

La utilización de productos fitosanitarios formulados como **polvo para espolvoreo** salvo los realizados en almacenes, invernaderos u otros espacios estanco

La utilización de productos fitosanitarios bajo condiciones distintas a las que se establecen en el Real Decreto, sin perjuicio de las restricciones establecidas en la autorización de cada producto fitosanitario

Condicionamientos generales para los usos profesionales no agrarios:

La aplicación de productos fitosanitarios sólo podrá realizarse por **usuarios profesionales** (carné de usuario profesional)

Será necesario **asesoramiento en GIP**, con carácter previo a la realización de las aplicaciones (personal propio o asesoramiento externo)

Se ha de completar el **documento de asesoramiento**

En caso de que las aplicaciones no se realicen por personal propio será necesario la suscripción de **un contrato** entre el interesado y el usuario profesional o empresa que realice el tratamiento.

Condicionamientos generales para los usos profesionales no agrarios:

Procedimiento de autorización:

El usuario profesional o la empresa de servicios que realice las aplicaciones deberá redactar un **Plan de Trabajo**, de conformidad con el documento de asesoramiento (Repetición, periodicidad, realización del mismo tratamiento para varios contratantes).

El usuario profesional o la empresa de servicios deberá solicitar al órgano competente de la AALL la **autorización** para realizarlo con al menos **10 días de antelación** (Plan de Trabajo, contrato, documento de asesoramiento).

La AALL, con un plazo máximo de **2 días** desde la recepción de la solicitud, deberá **comunicar e informar a los interesados** sobre la ejecución de las aplicaciones y **subsana** las solicitudes presentadas, en su caso

Silencio positivo

Condicionamientos generales para los usos profesionales no agrarios:

Procedimiento de autorización:

No es necesario para centros de recepción, viveros, parcelas destinadas a producir material vegetal de reproducción ubicadas en áreas rurales y plagas cuyo tratamiento responda obligaciones establecidas por la normativa nacional o autonómica.

Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios:

Mitigación de riesgos para la salud:

En los espacios utilizados por el público en general, el responsable de la aplicación deberá adoptar las medidas necesarias para evitar el **acceso de terceros** y realizar los tratamientos en **horarios en los que la presencia de terceros sea improbable**.



Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios:

Mitigación de riesgos para la salud:

Espacios utilizados por **grupos vulnerables** se requiere además el conocimiento del director del centro, con objeto de pueda **adoptar las medidas preventivas que procedan.**



Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios:

Mantenimiento de infraestructuras:

Los tratamientos en las redes de servicio se realizarán sólo con productos **específicamente autorizados** para estos usos y en aquellos casos o tramos en los que no se puedan emplear medios mecánicos u otros alternativos.

Se realizarán en las **épocas** en las que sea menos probable que se produzcan precipitaciones, con objeto de evitar contaminación por escorrentías.



Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios:

Mantenimiento de infraestructuras:

El documento de asesoramiento debe incluir una **evaluación del impacto ambiental del tratamiento** que se pretenda realizar, atendiendo a las condiciones específicas de cada uno de los tramos.

En aquellos casos en los que los terrenos se encuentren hormigonados o cubiertos de otro material impermeable, los tratamientos se reducirán a los **bordes y juntas**, con objeto de evitar la contaminación de aguas superficiales.



Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios:

Campos de multiplicación y recepción:

En campos de multiplicación se utilizarán los productos fitosanitarios **autorizados** para los cultivos objeto de la multiplicación.

En los tratamientos que se realicen en centros de recepción sobre vegetales o productos vegetales, se utilizarán productos fitosanitarios **específicamente autorizados**.



Condicionamientos específicos para los ámbitos no agrarios:

Campos de multiplicación y recepción:

Los centros de recepción que realicen tratamientos mediante ducha o inmersión del material vegetal, deberán disponer de sistemas que permitan su **reutilización**, siempre y cuando se mantenga su eficacia y demás propiedades.

Deberán disponer de **contenedores estanco** de material apropiado para recoger los fangos y restos de las diluciones desechadas.



¿Qué información debe contener registro de aplicaciones de productos fitosanitarios en usos profesionales no agrarios?

Información general

Datos generales

(nombre, apellidos, razón social, dirección, NIF,...)

Personal cualificado y equipos de tratamiento

(Identificación del asesor, aplicadores, empresa de servicios...)

(Detalle de la maquinaria, fecha de adquisición, inspecciones...)

Identificación de los objetos del tratamiento y de los ámbitos que corresponden

(Especificar el lugar en el que se realizan las aplicaciones, referencia SIGPAC, superficie, masas de agua)

¿Qué información debe contener registro de aplicaciones de productos fitosanitarios de usos profesionales no agrarios?

Información de tratamientos fitosanitarios

Fecha del tratamiento

Lugar en el que se realiza

Especie tratada y plaga objeto del tratamiento

Superficie tratada (m² o m³)

Producto fitosanitario aplicado (nombre comercial y nº registro)

Identificación del equipo de aplicación empleado

Kg o l. Del producto empleado

Identificación del usuario profesional o empresa que realiza la aplicación (carné e inscripción en ROPO)

Valoración de la eficacia del tratamiento

¿Qué información debe contener registro de aplicaciones de productos fitosanitarios de usos profesionales no agrarios?

Los espacios de uso privado están eximidos de llevar el registro de los tratamiento realizados, aunque están obligados a conservar los contratos de los tratamientos que realicen

¿Qué información debe contener el documento de asesoramiento en usos profesionales no agrarios?

Descripción somera del área o recinto (especies existentes, estado fitosanitario, valoración de la necesidad del tratamiento y la viabilidad de realizar su control por otros medios).

Valoración de los riesgos inherentes al tratamiento fitosanitario (deriva, persistencia, lixiviación, efecto sobre las especies no objetivo y el establecimiento de las restricciones oportunas, en su caso).

Prescripción de las aplicaciones de productos fitosanitarios, en caso de que se consideren necesarias, especificando los productos fitosanitarios a emplear, dosis de aplicación, la técnica de aplicación y justificación de que se ha dado prioridad a productos fitosanitarios de bajo riesgo y organismos de control biológico.

Consideraciones a incluir en el Plan de Trabajo, de acuerdo con lo detallado en los puntos anteriores, prestando especial atención al tipo de público que pueda entrar en contacto con el producto y, cuando proceda, **señalización de la zona y plazo de reentrada**

¿Qué información debe contener el Plan de Trabajo para usos no agrarios?

Datos identificativos del contratante y contratado

Detalle del asesor

Datos del área o recinto objeto de las aplicaciones

La fecha o fechas previstas para las aplicaciones

Los vegetales o productos vegetales objeto de las aplicaciones

El producto o productos a aplicar

La dosis, técnica de aplicación y demás condiciones de uso

Precauciones a observar en la ejecución de las aplicaciones

El plazo de reentrada para acceder a los recintos tratados

Señalización de la zona de tratamiento, en caso de que proceda

Gestión de envases vacíos y restos de productos para usos no agrarios:

Los envases de productos fitosanitarios que estén adscritos a un sistema específico de depósito, devolución y retorno; se gestionarán a través del mismo

Los envases vacíos de productos fitosanitarios destinados a usuarios profesionales deberán ser guardados en una bolsa almacenada hasta el momento de su traslado al punto de recogida

Los restos de productos fitosanitarios de uso profesional deberán ser entregados a un gestor de residuos autorizado



Condicionamientos para los usos no profesionales:

Los usuarios no profesionales podrán realizar tratamientos en los siguientes ámbitos y con los siguientes tipos de productos:

En jardines domésticos de exterior y huertos familiares, con productos expresamente autorizados para **uso no profesional** en éstos ámbitos, conforme a los requisitos especificados en el Anexo VIII del Real Decreto.

En la jardinería doméstica de interior, con productos envasados como **aerosol** o en otros tipos de envases concebidos para la **aplicación directa** de su contenido, conforme a los requisitos especificados en el Anexo VIII.

Condicionamientos para los usos no profesionales:

Los envases unitarios de productos fitosanitarios para usos no profesionales no podrán exceder las siguientes capacidades:

Un litro, cuando se trate de aerosoles u otros tipos de envases diseñados para aplicar directamente el producto fitosanitario ya diluido contenido.

500 gramos o 500 mililitros, para cualquier otro tipo de preparados.

**LOS PRODUCTOS SE DEBERAN
ALMACENAR EN ARMARIOS FUERA
DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS**

Conclusiones:

La utilización de productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción primaria agrícola se encuentra también sometida a la **regulación general de la utilización de productos fitosanitarios**.

El Real Decreto 1311/2012 supone la **primera regulación específica** de la utilización de productos fitosanitarios en ámbitos distintos de la producción primaria agrícola.

Se ha prestar especial atención a la mitigación de riesgos para la salud, especialmente de los **grupos vulnerables**.

La aplicación de los **principios de la GIP** también es obligatoria para los usos profesionales no agrarios, lo que implica la realización de tratamientos sólo cuando sea realmente necesario.

La regulación de los usos profesionales no agrarios contribuirá a la disminución de los riesgos para la **salud y del medio ambiente** derivados de la utilización de productos fitosanitarios.



Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Servicio de Sanidad Vegetal

**MUCHAS GRACIAS
POR SU ATENCIÓN**

Servicio de Sanidad Vegetal

Sanidadvegetal.capma@juntadeandalucia.es

Teléfono: 955 032 247